



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 177/2015

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – REGLAMENTO PARA EL REGISTRO CONTABLE Y EXPOSICIÓN DE LAS VALORACIONES POR DIFERENCIAS CAMBIARIAS DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES Y OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y LAS VALORACIONES DE PRECIOS DE MERCADO DE LAS INVERSIONES EN TÍTULOS DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y modificado por la Resolución de Directorio N° 051/2006 de 18 de abril de 2006.

La Resolución de Directorio N° 035/2015 de 10 de marzo de 2015 que aprueba la Exposición de Reservas por Valoraciones y Diferencias Cambiarias en el Pasivo.

El Informe de PricewaterhouseCoopers S.R.L. mediante el cual se emite criterio contable respecto a la exposición de las valoraciones por diferencias cambiarias y precios de mercado en los estados financieros del Banco Central de Bolivia (BCB) PwC/2575/2015 de 28 de agosto de 2015.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2015-74 de 16 de septiembre de 2015.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2015-389 de 18 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 establece el régimen financiero contable del BCB y en el artículo 74, señala que los cambios en la valoración de los activos de reserva internacional y en las obligaciones del BCB denominadas en moneda extranjera por fluctuaciones en las paridades cambiarias o en sus cotizaciones internacionales, se registrarán en una cuenta especial de reserva.

Que el Estatuto del BCB en su artículo 11 numeral 21), establece que el Directorio tiene la atribución de aprobar los estados financieros y memorias anuales del Ente Emisor, así como, los lineamientos de las políticas a ser aplicadas en la siguiente gestión. Definir la capitalización de utilidades del Banco Central de Bolivia y disponer la creación de reservas especiales.

674

[Handwritten signature]



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 177/2015

Que la Resolución de Directorio N° 035/2015 autoriza a la Gerencia de Administración la transferencia de saldos y exposición de la Reserva por Superávit en Revaluación de Títulos y la Reserva Especial por Valorizaciones Artículo 74, en cuentas de Pasivo en el Balance General del BCB, a partir del 2 de enero de 2015.

Que el Banco Central de Bolivia solicitó a PricewaterhouseCoopers S.R.L. emitir un criterio técnico contable independiente respecto a la exposición en el Pasivo del Balance General de las valoraciones por diferencias cambiarias de las reservas internacionales y obligaciones en moneda extranjera y la exposición actual en el Pasivo del BCB de las valoraciones de precios de mercado de las inversiones en títulos de las reservas internacionales. En caso de que el criterio contable no coincida con la exposición actual de las variaciones mencionadas, proponer una alternativa de mejor exposición.

Que el Informe de Consultoría de PricewaterhouseCoopers S.R.L., establece en su conclusión: "En función de la revisión y análisis de la normativa legal relacionada y de las normas contables vigentes y aplicables, consideramos adecuado el análisis realizado por el BCB para el cambio en la exposición de las valoraciones por diferencias cambiarias de las reservas internacionales y obligaciones en moneda extranjera (Art. 74 de la Ley 1670) y las valoraciones de precios de mercado de las inversiones en títulos de las reservas internacionales, en el sentido de que el efecto de estas valoraciones no se expongan en los saldos de cuentas de Patrimonio, considerando a su vez que, el propósito en la creación de estas "Reservas por Valoración" está relacionado, en esencia, con exponer adecuadamente en los Estados Financieros del BCB, el efecto de las variaciones que se presentan en estas valoraciones, ajustando periódicamente las mismas en base a las cotizaciones y valoraciones originadas por factores externos y variables económicas que no dependen de las actividades de control propio y/o administración del BCB". Asimismo, menciona: "...Por otra parte, en base a los aspectos mencionados en el último párrafo de la Parte III – Análisis de este informe, consideramos que los saldos "deudores" y/o "acreedores" que se originen como resultado del registro contable de las variaciones "negativas" y/o "positivas" de las valoraciones, deberían ser expuestos en cuentas específicas en los Estados Financieros del BCB según su naturaleza contable. Es decir que, los saldos originados en variaciones negativas se expongan en cuentas de naturaleza "deudora" (y por ende en cuentas de Activo) y los saldos originados en variaciones positivas se registren en cuentas de naturaleza "acreedora" (y por ende en cuentas de Pasivo)".

Que el Informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2015-74 recomienda solicitar la autorización de la creación de las cuentas de "Ajustes Cambiarios y Valoraciones" expuestas en el Activo y Pasivo del Balance General del BCB y la aprobación del proyecto de Registro Contable y Exposición de las Valoraciones por Diferencias Cambiarias de las Reservas Internacionales y Obligaciones en Moneda Extranjera y las Valoraciones de Precios de Mercado de las Inversiones en Títulos de las Reservas Internacionales.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 177/2015

Que el Informe BCB-GAL-SANO-INF-2015- 389 establece que en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1670, la creación y exposición de las cuentas de “Ajustes Cambiarios y Valoraciones” en el Activo y Pasivo del balance General del BCB, así como la aprobación del Registro Contable y Exposición de las Valoraciones por Diferencias Cambiarias de las Reservas Internacionales y Obligaciones en Moneda Extranjera y las Valoraciones de Precios de Mercado de las Inversiones en Títulos de las Reservas Internacionales es legalmente procedente toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo previsto en los incisos h) y o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el Estatuto de la Institución.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1. Autorizar a la Gerencia de Administración la creación de las cuentas de “Ajustes Cambiarios y Valoraciones” (para el registro de diferencias cambiarias de las reservas internacionales y obligaciones en moneda extranjera y las valoraciones de precios de mercado de las inversiones en títulos de las reservas internacionales) y su exposición en el Activo y Pasivo del Balance General del BCB.

Artículo 2. Aprobar el Reglamento para el Registro Contable y Exposición de las Valoraciones por Diferencias Cambiarias de las Reservas Internacionales y Obligaciones en Moneda Extranjera y las Valoraciones de Precios de Mercado de las Inversiones en Títulos de las Reservas Internacionales.

Artículo 3. El presente Reglamento se aplicará desde 1° de octubre de 2015.

Artículo 4. Quedan sin efecto, la R.D. N° 035/2015 de 10 de marzo de 2015 y las disposiciones contrarias a ésta Resolución de Directorio.

Artículo 5. La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 22 de septiembre de 2015


Marcelo Zabalaga Estrada









Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 177/2015

Reynaldo Yujra Segales

Abraham Pérez Alandia

Ronald Polo Rivero

Sergio Velarde Vera



ANEXO

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO CONTABLE Y EXPOSICIÓN DE LAS VALORACIONES POR DIFERENCIAS CAMBIARIAS DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES Y OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA; Y LAS VALORACIONES DE PRECIOS DE MERCADO DE LAS INVERSIONES EN TÍTULOS DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES

Artículo 1.- (Objeto)

Reglamentar el registro, tratamiento contable y exposición de las valoraciones por diferencias cambiarias de las reservas internacionales y obligaciones en moneda extranjera y las valoraciones de precios de mercado de las inversiones en títulos de las reservas internacionales.

Artículo 2.- (Valoraciones por diferencias cambiarias y precios de mercado)

Las valoraciones por diferencias cambiarias de las reservas internacionales y obligaciones en moneda extranjera y las valoraciones de precios de mercado de las inversiones en títulos de las reservas internacionales, se registrarán de la siguiente manera:

Cuando las variaciones sean “positivas” y consecuentemente generen saldos “acreedores”, se registrarán en las cuentas de “VALORACIÓN ACTIVOS DE RESERVAS. Y OBLIGACIONES EN M/E ART.74” y “VALORACIÓN TÍTULOS DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES”, expuestas en el Pasivo. Cuando las variaciones sean negativas, y consecuentemente generen saldos “deudores”, se registrarán contra estas mismas cuentas hasta compensar los saldos “acreedores”. De seguir la tendencia negativa y habiéndose agotado el saldo “acreedor” de estas cuentas, entonces se deberán contabilizar en las cuentas de valoración del Activo.

Por el contrario, cuando las variaciones sean “negativas” y consecuentemente generen saldos “deudores”, se registrarán en las cuentas de “VALORACIÓN ACTIVOS DE RESERVAS Y OBLIGACIONES EN M/E ART.74” y “VALORACIÓN TÍTULOS DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES” expuestas en el Activo. Cuando las variaciones sean positivas, y consecuentemente generen saldos “acreedores”, se deberán registrar contra estas mismas cuentas hasta compensar los saldos “deudores”. De seguir la tendencia positiva y habiéndose agotado el saldo “deudor” de estas cuentas, entonces se deberán contabilizar en las cuentas de valoración de Pasivo.

Artículo 3.- (Exposición de las valoraciones)

Las valoraciones por diferencias cambiarias de las reservas internacionales y obligaciones en moneda extranjera y las valoraciones de precios de mercado de las inversiones en títulos de las reservas internacionales, se expondrán en el Balance General de acuerdo con la siguiente



Banco Central de Bolivia
Directorio

//6. R.D. N° 177/2015

Activo

Ajustes Cambiarios y Valoraciones

Valoración de Activos de Res. y Oblig. en M/E Art. 74

Valoración de Títulos de las Reservas Internacionales

Pasivo

Ajustes Cambiarios y Valoraciones

Valoración de Activos de Res. y Oblig. en M/E Art. 74

Valoración de Títulos de las Reservas Internacionales

13/4

11